

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2017-00253** 00
Demandante: ROSA ÁNGELA TERNERA RADA
Demandado: ARMANDO FRANCISCO JIMENEZ ANICHARICO

Atendiendo a que la parte demandante a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto anterior donde se le conminó para que realizara el emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial, se hace necesario REQUERIRLA a efecto de que cumplan con la carga impuesta.

Para el cumplimiento se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia so pena de que quede sin efecto la demanda, dando aplicación a lo establecido en el artículo 317 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

C.D.N.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha _____
se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art.295 del
C.G. del P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario